

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-14384/20

Visto el expediente AT-14384/20, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: ALCIONE SOLAR, S.L.

Domicilio: C/ Botiguers, N.º 3, Puerta 4, Oficina 4D, C.P. 46980, Paterna (Valencia). Emplazamiento de la instalación: Paraje "Escalanta", Parcelas 3 y 9001 del Polígono 8; Parcelas 5, 6, 9001 y 9006 del Polígono 9; Parcelas 35, 61, 65, 9006 y 9017 del Polígono 10; Parcelas 34, 38, 39, 43, 44, 9002, 9008, 9010, 9012 y 9015 del Polígono 11; Parcelas 2, 8, 9, 9001 y 9006 del Polígono 12; Parcelas 9001 y 9002 del Polígono 14; Parcelas 28, 32, 33, 34 y 9003 del Polígono 15; Parcelas 6, 29, 41, 9001 y 9005 del Polígono 16; Parcelas 2, 3 y 4 del Polígono 17; Parcelas 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 57, 58, 59, 63, 65, 66, 9001 y 9004 del Polígono 22; y Parcela 8 del Polígono 23; en Setenil de las Bodegas.

Términos municipales afectados: Setenil de las Bodegas (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 27 de noviembre de 2020, la sociedad mercantil ALCIONE SOLAR S.L. (B98988371), solicita Autorización administrativa previa para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada "PSFV ALCIONE" de 49,98 MW de potencia instalada, ubicada en el término municipal de Setenil de las Bodegas (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

SEGUNDO.- Con fecha de 30 de marzo de 2022, el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 42.3 de la derogada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto. Según la disposición transitoria quinta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, se determina que en aquellos procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de dicho Decreto-ley en los que se hubiese evacuado el informe de compatibilidad urbanística, se tendrá en cuenta dicho informe.

TERCERO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 209, de fecha 3 de noviembre de 2021
- BOJA número 205, de fecha 25 de octubre de 2021

Habiendo formulado alegaciones dentro del plazo:

Nombre / Razón Social	D.N.I. / N.I.F.	Alegaciones de carácter sectorial energético(*)
CEPSA GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.U.	****4255*	1

Remitidos los escritos de alegaciones a la peticionaria y recibidas las respuestas, las cuales obran en el expediente, este órgano sustantivo, puso a disposición del órgano ambiental, tanto las respuestas de la peticionaria, como las alegaciones de carácter ambiental recibidas.

Se han recibido las siguientes alegaciones de carácter sectorial energético(*):

1. Interferencias del proyecto objeto de esta Resolución con otros proyectos en tramitación por ésta u otra Administración Pública.

Respuesta: El titular de la instalación deberá adecuar el proyecto de construcción al cumplimiento reglamentario en la afeción a aquellos proyectos que dispongan de Autorización administrativa previa a fecha de la presente Resolución.

Se han recibido alegaciones fuera de plazo, en fecha 23/12/2022, que no han sido tenidas en cuenta al adoptar la presente Resolución.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y, en su caso, de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas.
- Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz.
- Diputación Provincial de Cádiz.

- Diputación Provincial de Málaga.
- EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.
- Red Eléctrica de España, S.A.
- Ecologistas en Acción de Cádiz.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado QUINTO de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

CUARTO.- Con fecha 01/12/2022, se le da traslado al órgano ambiental de las sucesivas modificaciones del proyecto, realizadas a petición de dicho órgano, y se solicita por parte de esta Delegación Territorial que se pronuncie sobre si, a efectos ambientales, es necesaria la publicación del Anuncio de modificación de la instalación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme al artículo 16 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada. Con fecha 06/12/2022 se recibe respuesta, indicando que es compatible con la normativa ambiental y que no es necesaria la publicación en el BOJA a efectos ambientales.

Con fecha 14/12/2022 el peticionario presenta proyecto consolidado de la instalación, unificando las distintas modificaciones proyectadas que dieron respuesta a los requerimientos emitidos por el órgano ambiental. Consecuentemente, de acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, se sometió de nuevo a información pública a efectos sustantivos el proyecto de la instalación, insertándose anuncio en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 30, de fecha 14 de febrero de 2023

Habiendo formulado alegaciones dentro del plazo:

Nombre / Razón Social	D.N.I. / N.I.F.	Alegaciones de carácter sectorial energético(*)
CRISTÓBAL JAVIER DURÁN MOLINILLO	***5830**	1, 2, 3, 4
EVA CAÑESTRO CARRASCO	***3559**	2, 3, 4, 5
FRANCISCA AGUILERA PAREJO	***2251**	2, 3, 4, 5
JUANA MOLINILLO BRICEÑO	***5565**	2, 3, 4, 5
JOSE PORRAS BELTAN	***5007**	2, 3, 4, 5
JUAN PORRAS MOLINILLO	***3326**	2, 3, 4, 5
MARIA AGUILERA PAREJO	***5011**	2, 3, 4, 5
MARIA ISABEL ALMAGRO AGUILERA	***8149**	2, 3, 4, 5
RAFAEL ROBLES AMAYA	***5204**	2, 3, 4, 5
TANIA MARIA ALMAGRO AGUILERA	***3831**	2, 3, 4, 5
RAFAEL VARGAS VILLALÓN	***3227**	2, 3, 4, 5
ANABEL DORADO GONZALEZ	***3505**	2, 3, 4, 5
SALVADORA MARTÍÑAN SANCHEZ	***2678**	2, 3, 4, 5
ALMUDENA JIMÉNEZ GARCÍA	***2867**	2, 3, 4, 5
MARIA JOSE ROBLES AGUILERA	***2813**	2, 3, 4, 5
ISABEL MARIA BARRIGA GUTIERREZ	***9861**	2, 3, 4, 5
NOELIA GONZALEZ DOMINGUEZ	***3328**	2, 3, 4, 5
ROSARIO VARGAS GONZALEZ	***3234**	2, 3, 4, 5
MANUEL ARJONA PEREZ	***6844**	2, 3, 4, 5
JOSE ANGEL DEL ROSAL GONZALEZ	***4972**	2, 3, 4, 5
DANIEL LOPEZ SANCHEZ	***9529**	2, 3, 4, 5
MARÍA BRAVO CARMONA	***8859**	2, 3, 4, 5
CRISTINA HERMOSIN ROMERO	***0221**	2, 3, 4, 5
JUAN MANUEL ASTETE ROMAN	***2992**	2, 3, 4, 5
NURIA CUBILES HIDALGO	***9948**	2, 3, 4, 5
CLAUDIO CARREÑO VILCHEZ	***3353**	2, 3, 4, 5
JOSEFA ANAYA RUIZ	***7139**	2, 3, 4, 5
DAVID VALIENTE BENITEZ	***3836**	2, 3, 4, 5
YAIZA GONZALEZ MORALES	***1671**	2, 3, 4, 5
SANDRA ALMAGRO LINARES	***0751**	2, 3, 4, 5
MIGUEL VALIENTE MONCAYO	***7085**	2, 3, 4, 5
JUAN ANTONIO VALIENTE GARCIA	***7574**	2, 3, 4, 5
MARIA FRANCISCA ANAYA MORENO	***8199**	2, 3, 4, 5
MARIA CARMEN MEDINA ALVAREZ	***3976**	2, 3, 4, 5
MARIA NARANJO FLORES	***4520**	2, 3, 4, 5
FRANCISCA MARÍA BENÍTEZ PORRAS	***8147**	2, 3, 4, 5
JAIME DOMINGUEZ GONZALEZ	***3469**	2, 3, 4, 5
MARIA JOSE DORADO GUZMAN	***3443**	2, 3, 4, 5
RUBEN BASTIDAS GUERRERO	***3940**	2, 3, 4, 5
GEMMA FUENTES PACHECO	***3079**	2, 3, 4, 5
LORENA FRANCES RODRIGUEZ	***3646**	2, 3, 4, 5
MARIA LEBRON BELTRAN	***2690**	2, 3, 4, 5
ISMAEL BENITEZ DURAN	***0371**	2, 3, 4, 5

Nombre / Razón Social	D.N.I. / N.I.F.	Alegaciones de carácter sectorial energético(*)
JOSEFA RUIZ ANDRADES	***7621**	2, 3, 4, 5
EVA GUZMÁN JIMÉNEZ	***0784**	2, 3, 4, 5
ELENA CABELLO AYALA	***9253**	2, 3, 4, 5
ALMUDENA MARÍN ARELLANO	***1420**	2, 3, 4, 5
JUAN GUZMAN PEREZ	***7337**	2, 3, 4, 5
MARIA DOMINGUEZ LEBRON	***3001**	2, 3, 4, 5
ROSALIA GUERRERO MORALES	***0515**	2, 3, 4, 5
FRANCISCO GUERRERO LINARES	***6539**	2, 3, 4, 5
ELISA ISABEL JIMENEZ MOLINILLO	***2441**	2, 3, 4, 5
FRANCISCA BELTRÁN MÁRQUEZ	***9894**	2, 3, 4, 5
SOFIA GARCIA ROMERO	***0542**	2, 3, 4, 5
ANSELMO MARTIN GONZALEZ	***4254**	2, 3, 4, 5
PABLO GONZALEZ MELGAR	***4774**	2, 3, 4, 5
FRANCISCO BORJA AGUILERA RAMOS	***6980**	2, 3, 4, 5
MARIA GARCIA GUZMAN	***8943**	2, 3, 4, 5
DAVID DOMINGUEZ GARCIA	***8754**	2, 3, 4, 5
ELISA ROJAS ALVAREZ	***4706**	2, 3, 4, 5
LUISA JACOBA KOOKER REAL	***3970**	2, 3, 4, 5
DIEGO ALONSO GARCIA GARCIA	***0052**	2, 3, 4, 5
EDUARDO DOMINGUEZ PASCUAL	***9090**	2, 3, 4, 5
MARIA CARMEN FERNANDEZ CUBILES	***7742**	2, 3, 4, 5
MARIA JOSEFA PORRAS AGUILERA	***3877**	2, 3, 4, 5
JAVIER CARRERA CALVENTE	***8982**	2, 3, 4, 5
ANABEL BERMÚDEZ LINARES	***1833**	2, 3, 4, 5
JOSE MARIA BECERRA LOPEZ	***9979**	2, 3, 4, 5
MARÍA MAQUEDA CABEZA	***6975**	2, 3, 4, 5
ANTONIO BERMUDEZ MONTERO	***0082**	2, 3, 4, 5
JOSE MANUEL CASTAÑO DOMINGUEZ	***3284**	2, 3, 4, 5
ANA MARIA GARCIA CABRERA	***6687**	2, 3, 4, 5
SARA TORRES MORENO	***0497**	2, 3, 4, 5
ANTONIO BERMUDEZ MONTERO	***6282**	2, 3, 4, 5
FRANCISCA GAMARRO MELGAR	***5541**	2, 3, 4, 5
FRANCISCO GARCÍA JIMÉNEZ	***4139**	2, 3, 4, 5
JUAN ANTONIO GARCIA CASTAÑO	***5013**	2, 3, 4, 5
ANA LINARES GAMEZ	***9702**	2, 3, 4, 5
FRANCISCA MARIA DE LOS REYES PORRAS AGUILERA	***3877**	2, 3, 4, 5
JOSE RODRIGUEZ	***8419**	2, 3, 4, 5
ISABEL MARIA ROBLES DOMINGUEZ	***5754**	2, 3, 4, 5
ELOISA PORRAS RODRIGUEZ	***9254**	2, 3, 4, 5
ROSARIO GUERRERO JIMÉNEZ	***6073**	2, 3, 4, 5
FRANCISCA MARÍA FLORES GARCÍA	***8474**	2, 3, 4, 5
ENCARNACION FLORES RODRIGUEZ	***8952**	2, 3, 4, 5
ALFONSO ESCALANTE VALENCIA	***7480**	2, 3, 4, 5
SILVIA MORENO MELGAR	***9761**	2, 3, 4, 5
REBECCA KENT	***4498*	2, 3, 4, 5
MIGUEL VALLEJO RIOS	***9622**	2, 3, 4, 5
MARIA JOSE MOLINILLO PORRAS	***3927**	2, 3, 4, 5
MARIA JOSE GONZALEZ MELGAR	***9076**	2, 3, 4, 5
AGUSTIN VALDIVIA MERINO	***8754**	2, 3, 4, 5
GASPAR PEREZ DOMINGUEZ	***4944**	2, 3, 4, 5
JOSE AGUILERA PORRAS	***5009**	2, 3, 4, 5
PEDRO ANDRADES PARRAS	***8226**	2, 3, 4, 5
JOSE SANCHEZ DORADO	***6555**	2, 3, 4, 5
RICHARD SCRASE	***0053*	2, 3, 4, 5
CATALINA CUETO BERMUDEZ	***5002**	2, 3, 4, 5
BENITO JESUS FLORES GARCIA	***2640**	2, 3, 4, 5
VIRGINIA VILLALÓN DOMINGUEZ	***3200**	2, 3, 4, 5
JOSE MANUEL ESQUIVEL MELERO	***8183**	2, 3, 4, 5
FRANCISCO DURÁN ANDRADES	***5724**	2, 3, 4, 5
MARIO JAVIER GARCIA VARGAS	***5939**	2, 3, 4, 5
RAÚL SÁNCHEZ BECERRA	***0094**	2, 3, 4, 5
FRANCISCA GARCIA GUZMAN	***9335**	2, 3, 4, 5

Nombre / Razón Social	D.N.I. / N.I.F.	Alegaciones de carácter sectorial energético(*)
MARÍA GARCÍA ORTEGA	***1829**	2, 3, 4, 5
JOSE LUIS OPPELT GONZALEZ	***0562**	2, 3, 4, 5
BARTOLOME VILLALON TORNAY	***3690**	2, 3, 4, 5
REMEDIOS GÓMEZ GÓMEZ	***0678**	2, 3, 4, 5
MARIA TERESA AYALA CARRASCO	***2586**	2, 3, 4, 5
MARÍA CRUZ GARCÍA RUIZ	***9561**	2, 3, 4, 5
LINA MARIN VILLALON	***4540**	2, 3, 4, 5
ISABEL VILLALON DOMINGUEZ	***9681**	2, 3, 4, 5
ANDREA KENDLE	***5440*	2, 3, 4, 5
ANDREA LANE	***5522*	2, 3, 4, 5
SERGIO PRATS ALEGRE	***2482**	2, 3, 4, 5
ANTONIA MARIN PONCE	***4081**	2, 3, 4, 5
TERESA MORALES MARTÍNEZ	***4061**	2, 3, 4, 5
LINA MARIN VILLALON	***4540**	2, 3, 4, 5
RAFAEL DURAN GONZALEZ	***9216**	2, 3, 4, 5
GABRIELA TOSCANO LÓPEZ	***6333**	2, 3, 4, 5
MARIA TERESA VILLALON TORNAY	***2260**	2, 3, 4, 5
JOSE ANDRADES LINARES	***0224**	2, 3, 4, 5
FRANCISCO PORRAS BELTRAN	***3811**	2, 3, 4, 5
JUAN RAMOS ROMERO	***8338**	2, 3, 4, 5
ANA BELTRAN CAMACHO	***9057**	2, 3, 4, 5
MARÍA ESTHER MOLINILLO AGUILERA	***9665**	2, 3, 4, 5
MARIA ANDRADES MORENO	***2261**	2, 3, 4, 5
ANTONIA CARRASCO RAMOS	***5849**	2, 3, 4, 5
ISABEL CABRERA CASTAÑO	***6251**	2, 3, 4, 5
MARIA ROSA MUÑOZ NARANJO	***2069**	2, 3, 4, 5
SEBASTIAN AYALA VILLALON	***4689**	2, 3, 4, 5
PEDRO FLORES GARCIA	***7608**	2, 3, 4, 5
MARIA GARCIA CASTRO	***1129**	2, 3, 4, 5
RAFAEL AGUILERA MARTINEZ	***2775**	2, 3, 4, 5
ANA MARÍA BECERRA MELGAR	***7190**	2, 3, 4, 5
ISABEL DOMINGUEZ DOMINGUEZ	***4607**	2, 3, 4, 5
ALEJANDRO DE FIGUEROA MATA	***2639**	2, 3, 4, 5
ISABEL ORELLANA DOMINGUEZ	***8965**	2, 3, 4, 5
ANTONIO LUIS CUBILES RAMIREZ	***7716**	2, 3, 4, 5
ANTONIA MOLINA TROYA	***5239**	2, 3, 4, 5
MARIA CUETO BERMUDEZ	***4892**	2, 3, 4, 5
FRANCISCA ORDOÑEZ RUIZ	***7635**	2, 3, 4, 5
FRANCISCO GARCIA DOMINGUEZ	***5008**	2, 3, 4, 5
JOSÉ DURÁN ANDRADES	***8816**	2, 3, 4, 5
JOSÉ MOLINILLO ORDOÑEZ	***6168**	2, 3, 4, 5
MIGUEL ÁNGEL DELGADO SÁNCHEZ	***7562**	2, 3, 4, 5
CARMEN CUETO BERMUDEZ	***8816**	2, 3, 4, 5
MONICA VALLE GARCIA	***2565**	2, 3, 4, 5
ANA VALLE ARIAS	***8956**	2, 3, 4, 5
BENJAMÍN PORRAS RODRÍGUEZ	***7928**	2, 3, 4, 5
JOSÉ MARÍA BECERRA MELGAR	***6131**	2, 3, 4, 5
FRANCISCA AGUILERA CAMACHO	***3934**	2, 3, 4, 5
ANTONIO PORRAS RODRIGUEZ	***6994**	2, 3, 4, 5
RAFAEL LOPEZ GUERRERO	***7236**	2, 3, 4, 5
FRICORICH SCHATZ	***469L*	2, 3, 4, 5
JUAN CRISTOBAL MOLINILLO PORRAS	***4542**	2, 3, 4, 5
JUAN PEDRO RAMOS CUETO	***9691**	2, 3, 4, 5
MARIA RAQUEL EMA RUMARRIZ	***5377**	2, 3, 4, 5
JOSE ZAMUDIO MORENO	***6360**	2, 3, 4, 5
DAVID CUBILES RAMIREZ	***2481**	2, 3, 4, 5
ANTONIO LOPEZ PASTORA	***7756**	2, 3, 4, 5
ANA MARIA GARCIA PICON	***9923**	2, 3, 4, 5
TOMÁS SÁNCHEZ CASTAÑO	***4566**	2, 3, 4, 5
ISABEL MARIA RUBIRA MOLINA	***9723**	2, 3, 4, 5
PATRICIA RIVERA ORTIZ	***9832**	2, 3, 4, 5
ANTONIO AGUILERA PORRAS	***2262**	2, 3, 4, 5
MATIAS AUGUSTO DE CARLO	***1947*	2, 3, 4, 5

Nombre / Razón Social	D.N.I. / N.I.F.	Alegaciones de carácter sectorial energético(*)
SEBASTIAN BERMUDEZ HORMIGO	***7273**	2, 3, 4, 5
VERÓNICA CUBILES MOLINILLO	***3735**	2, 3, 4, 5
ESTER FERNANDEZ MORCILLO	***1567**	2, 3, 4, 5
RODRIGO MORALES GOMEZ	***7237**	2, 3, 4, 5
CATALINA RUIZ AYALA	***8072**	2, 3, 4, 5
MARIA TERESA MORCILLO LUNA	***7497**	2, 3, 4, 5
BEATRIZ SANCHEZ ANDRADES	***5240**	2, 3, 4, 5
JUAN BAUTISTA PORRAS PORRAS	***5239**	2, 3, 4, 5
MARIA PORRAS BELTRAN	***2266**	2, 3, 4, 5
JOSE LARA MELGAR	***4322**	2, 3, 4, 5
ROSA SABORIDO SANCHEZ	***5535**	2, 3, 4, 5

Remitidos los escritos de alegaciones a la peticionaria y recibidas las respuestas, las cuales obran en el expediente, este órgano sustantivo, puso a disposición del órgano ambiental, tanto las respuestas de la peticionaria, como las alegaciones de carácter ambiental recibidas.

Se han recibido las siguientes alegaciones de carácter sectorial energético(*):
1. Incompatibilidad urbanística.

Respuesta: Con fecha 30/03/2022, el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas emitió informe de compatibilidad urbanística favorable de la instalación proyectada. No se acepta la alegación.

2. Fragmentación de proyecto.

Respuesta: De acuerdo con el informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de fecha 13/02/2019, basado a su vez en el informe de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica, de fecha 15/06/2018, no existe impedimento a la tramitación del proyecto objeto de esta Resolución de forma independiente. No se acepta la alegación.

3. Competencia para emitir la presente Resolución.

Respuesta: La potencia eléctrica instalada de la instalación objeto de esta Resolución no es superior a 50 MW eléctricos, por lo que la Administración autonómica es competente para autorizar la instalación. No se acepta la alegación.

4. Infraestructuras de evacuación con informe de compatibilidad ambiental desfavorable.

Respuesta: La presente Resolución está condicionada a la obtención de la Autorización administrativa previa de todas las infraestructuras necesarias para la evacuación de la energía eléctrica producida por las instalaciones objeto de esta resolución.

5. Incidencia del proyecto sobre la ordenación del territorio.

Respuesta: De acuerdo con el informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 07/03/2023, el informe de incidencia territorial no es exigible en las solicitudes que se encontraban en tramitación a la entrada en vigor del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía. No se acepta la alegación.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que, según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que estos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas.
- Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz.
- Agencia de Medio Ambiente y Agua.
- Diputación Provincial de Cádiz.
- Diputación Provincial de Málaga.
- EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.
- Red Eléctrica de España, S.A.

El Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas presenta oposición a la autorización, alegando motivos de carácter sectorial energético:

- Fraccionamiento de proyectos. No se acepta por los motivos anteriormente indicados en las respuestas a las alegaciones (2).

Además, presenta alegaciones de carácter urbanístico. Dichas alegaciones no se aceptan, pues consta en el expediente informe de compatibilidad urbanística favorable emitido por dicho Ayuntamiento, según se indica en el antecedente SEGUNDO.

Así mismo, presenta alegaciones de carácter ambiental que no se tienen en cuenta, pues consta Informe Ambiental Favorable emitido por el órgano ambiental, según el antecedente de hecho QUINTO. Igualmente, las alegaciones ambientales no proceden por haberse realizado la consulta a ese Ayuntamiento a los efectos sustantivos.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre el resto de los organismos afectados y la peticionaria, acorde con la documentación aportada durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

QUINTO.- Con fecha de 22 de diciembre de 2022, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en aplicación de los dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAU/CA/031/21), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra

a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

Con fecha de 18 de enero de 2023, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul emite Acuerdo por el que se rectifican errores de hecho detectados en el informe anterior (Expte. AAU/CA/031/21).

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, a ALCIONE SOLAR S.L., condicionada a la obtención de la Autorización administrativa previa de todas las infraestructuras necesarias para la evacuación de la energía eléctrica producida por las instalaciones objeto de la presente Resolución.

Las principales características de las instalaciones autorizadas serán:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar Fotovoltaica "ALCIONE" de 47,19 MW de potencia instalada y 45 MW de potencia de evacuación (AT-14384/20)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor con tres filas en vertical de 18 módulos y un solo eje horizontal orientado dirección N-S.
- 98.766 módulos fotovoltaicos, de los cuales 52.542 son de 485 Wp y 46.224 de 530 Wp de potencia máxima, distribuidos en serie y paralelo, dirigidos hacia 7 estaciones inversoras.

Centros de Potencia:

- 7 estaciones inversoras, de ellas 6 estaciones dobles de 3.630 kVA y 1 estación simple de 3.630 kVA, la potencia resultante será limitada en el PPC a la máxima que la planta podrá exportar hacia la red de transporte (45 MW), formadas por transformador y protecciones.
- 155 cajas de conexión en paralelo.

Red de Media Tensión

- 3 circuitos subterráneos de Media Tensión en anillo de conductores de 30 kV de entre

240 y 630 mm2 que unen los Centros de Potencia.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta SET DANAE de 30/220 kV

• Aéreo-Subterráneo

LMT1	
• Origen:	SKID-02
• Final:	SET DANAE
LMT2	
• Origen:	SKID-05
• Final:	SET DANAE
LMT3	
• Origen:	SKID-03
• Final:	SET DANAE
TRAMO SUBTERRÁNEO	
• Longitud total:	4,84 km.
• Tipo de cable:	RHZ1 3x2x630 mm2 Al 18/30 kV.
TRAMO AÉREO	
• Longitud total:	2,39 km.
• Apoyos:	Torres metálicas de celosía.
• Tipo de cable:	LA-380 (GULL).

Conforme al proyecto técnico:

• “PLANTA FOTOVOLTAICA “ALCIONE” 45 MW_n / 49,98 MW_p Y LAT AÉREO-SUBTERRÁNEA 30 kV. Proyecto Básico Modificado (Versión 02)” y Declaración responsable de 14 de diciembre de 2022.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. JUAN MONTERO ZAMORA, colegiado n.º 10.140 en el COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES DE SEVILLA (COPITI SEVILLA).

SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras no podrán iniciarse hasta que la persona titular de la instalación obtenga la Autorización administrativa de construcción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

2. El plazo para presentar la documentación para solicitar la Autorización administrativa de construcción no podrá ser superior al 24 de abril de 2023 (tres meses antes del plazo máximo establecido por el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica).

3. El titular de la instalación tendrá en cuenta, en la redacción del proyecto de construcción, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR ALCIONE SOLAR, S.L., CON CIF B-98988371, PARA EL PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “ALCIONE” DE 49,98 MW_p Y LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN AÉREO-SUBTERRÁNEA DE 30 KV EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SETENIL DE LAS BODEGAS (CÁDIZ). EXPEDIENTE N.º: AAU/CA/031/21, de fecha 22/12/2022, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servt1/AAU/> y en el ACUERDO POR EL QUE SE RECTIFICAN ERRORES DE HECHO DETECTADOS EN EL INFORME DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA A ALCIONE SOLAR, S.L., PARA EL PROYECTO DE “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ALCIONE DE 49,98 MW_p Y LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN AÉREASUBTERRÁNEA DE 30 KV”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SETENIL DE LAS BODEGAS (CÁDIZ). EXPEDIENTE N.º: AAU/CA/031/21, de fecha 18/01/2023.

Así mismo, dicho proyecto se deberá adecuar al cumplimiento reglamentario en la afección de aquellos proyectos que dispongan de autorización administrativa previa a fecha de la presente resolución.

3. La Autorización administrativa previa no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

4. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. El peticionario deberá publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diecinueve de abril de dos mil veintitrés. LADELEGADATERRITORIAL EN CÁDIZ. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 57.074

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-14385/20.

Visto el expediente AT-14385/20, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: SEPTEMBER ENERGY, S.L.

Domicilio: C/ Botiguers, N.º 3, Puerta 4, Oficina 4D, C.P. 46980, Paterna (Valencia). Emplazamiento de la instalación: Parajes “Fernando”, “Zumacal”, “Rosales”, “Girón” y “Espartosa”. Parcelas 1, 2, 5, 9, 10, 20, 21, 22, 23, 27, 9001y 9004 del Polígono 17; Parcelas 45, 48, 51, 52, 53, 54, 58, 59, 67, 9001, 9003 y 9012 del Polígono 18; y Parcelas 44, 46, 47, 48, 49, 53, 55, 56, 57, 64, 75, 9005 y 9006 del Polígono 19; en Setenil de las Bodegas.

Términos municipales afectados: Setenil de las Bodegas (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 27 de noviembre de 2020, la sociedad mercantil SEPTEMBER ENERGY S.L. (B98988363), solicita Autorización Administrativa Previa para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada “PSFV SEPTEMBER” de 49,98 MW de potencia instalada, ubicada en el término municipal de Setenil de las Bodegas (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

SEGUNDO.- Con fecha de 30 de marzo de 2022, el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 42.3 de la derogada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto. Según la disposición transitoria quinta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, se determina que en aquellos procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de dicho Decreto-ley en los que se hubiese evacuado el informe de compatibilidad urbanística, se tendrá en cuenta dicho informe.

TERCERO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 208, de fecha 2 de noviembre de 2021
- BOJA número 206, de fecha 26 de octubre de 2021

Habiendo formulado alegaciones dentro del plazo:

Nombre / Razón Social	D.N.I. / N.I.F.	Alegaciones de carácter sectorial energético(*)
CEPSA GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.U.	****4255*	1
DESARROLLOS RENOVABLES IBERIAPSI, S.L.U.	****5115*	1

Remitidos los escritos de alegaciones a la peticionaria y recibidas las respuestas, las cuales obran en el expediente, este órgano sustantivo, puso a disposición del órgano ambiental, tanto las respuestas de la peticionaria, como las alegaciones de carácter ambiental recibidas.

Se han recibido las siguientes alegaciones de carácter sectorial energético(*):

1. Interferencias del proyecto objeto de esta Resolución con otros proyectos en tramitación por ésta u otra Administración Pública.

Respuesta: El titular de la instalación deberá adecuar el proyecto de construcción al cumplimiento reglamentario en la afección a aquellos proyectos que dispongan de Autorización Administrativa Previa a fecha de la presente Resolución.

Se han recibido alegaciones fuera de plazo, en fecha 23/12/2022, que no han sido tenidas en cuenta al adoptar la presente Resolución.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y, en su caso, de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas.
- Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz.
- Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz.
- Diputación Provincial de Cádiz.
- EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.
- Red Eléctrica de España, S.A.
- Telefónica Móviles España, S.A.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado QUINTO de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

CUARTO.- Con fecha 28/10/2022, se le da traslado al órgano ambiental de las sucesivas modificaciones del proyecto, realizadas a petición de dicho órgano, y se solicita por parte de esta Delegación Territorial que se pronuncie sobre si, a efectos ambientales, es necesaria la publicación del Anuncio de modificación de la instalación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme al artículo 16 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada. Con fecha 03/11/2022 se recibe respuesta, indicando que es compatible con la normativa ambiental y que no es necesaria la publicación en el BOJA a efectos ambientales.

Con fecha 12/12/2022 el peticionario presenta proyecto consolidado de la instalación, unificando las distintas modificaciones proyectadas que dieron respuesta a los requerimientos emitidos por el órgano ambiental. Consecuentemente, de acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, se sometió de nuevo a información pública a efectos sustantivos el proyecto de la instalación, insertándose anuncio en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 30, de fecha 14 de febrero de 2023

Habiendo formulado alegaciones dentro del plazo:

Nombre / Razón Social	D.N.I. / N.I.F.	Alegaciones de carácter sectorial energético(*)
CRISTÓBAL JAVIER DURÁN MOLINILLO	***5830**	1, 2, 3, 4
EVA CAÑESTRO CARRASCO	***3559**	2, 3, 4, 5
FRANCISCA AGUILERA PAREJO	***2251**	2, 3, 4, 5
JUANA MOLINILLO BRICEÑO	***5565**	2, 3, 4, 5
JOSE PORRAS BELTAN	***5007**	2, 3, 4, 5
JUAN PORRAS MOLINILLO	***3326**	2, 3, 4, 5
MARIA AGUILERA PAREJO	***5011**	2, 3, 4, 5
MARIA ISABEL ALMAGRO AGUILERA	***8149**	2, 3, 4, 5
RAFAEL ROBLES AMAYA	***5204**	2, 3, 4, 5
TANIA MARIA ALMAGRO AGUILERA	***3831**	2, 3, 4, 5
RAFAEL VARGAS VILLALÓN	***3227**	2, 3, 4, 5
ANABEL DORADO GONZALEZ	***3505**	2, 3, 4, 5
SALVADORA MARTIÑAN SANCHEZ	***2678**	2, 3, 4, 5
ALMUDENA JIMÉNEZ GARCÍA	***2867**	2, 3, 4, 5
MARIA JOSE ROBLES AGUILERA	***2813**	2, 3, 4, 5
ISABEL MARIA BARRIGA GUTIERREZ	***9861**	2, 3, 4, 5
NOELIA GONZALEZ DOMINGUEZ	***3328**	2, 3, 4, 5
ROSARIO VARGAS GONZALEZ	***3234**	2, 3, 4, 5
MANUEL ARJONA PEREZ	***6844**	2, 3, 4, 5
JOSE ANGEL DEL ROSAL GONZALEZ	***4972**	2, 3, 4, 5
DANIEL LOPEZ SANCHEZ	***9529**	2, 3, 4, 5
MARÍA BRAVO CARMONA	***8859**	2, 3, 4, 5
CRISTINA HERMOSIN ROMERO	***0221**	2, 3, 4, 5
JUAN MANUEL ASTETE ROMAN	***2992**	2, 3, 4, 5
NURIA CUBILES HIDALGO	***9948**	2, 3, 4, 5
CLAUDIO CARREÑO VILCHEZ	***3353**	2, 3, 4, 5
JOSEFA ANAYA RUIZ	***7139**	2, 3, 4, 5
DAVID VALIENTE BENITEZ	***3836**	2, 3, 4, 5
YAIZA GONZALEZ MORALES	***1671**	2, 3, 4, 5
SANDRA ALMAGRO LINARES	***0751**	2, 3, 4, 5
MIGUEL VALIENTE MONCAYO	***7085**	2, 3, 4, 5
JUAN ANTONIO VALIENTE GARCIA	***7574**	2, 3, 4, 5
MARIA FRANCISCA ANAYA MORENO	***8199**	2, 3, 4, 5
MARIA CARMEN MEDINA ALVAREZ	***3976**	2, 3, 4, 5
MARIA NARANJO FLORES	***4520**	2, 3, 4, 5
FRANCISCA MARÍA BENÍTEZ PORRAS	***8147**	2, 3, 4, 5

Nombre / Razón Social	D.N.I. / N.I.F.	Alegaciones de carácter sectorial energético(*)
JAIME DOMINGUEZ GONZALEZ	***3469**	2, 3, 4, 5
MARIA JOSE DORADO GUZMAN	***3443**	2, 3, 4, 5
RUBEN BASTIDAS GUERRERO	***3940**	2, 3, 4, 5
GEMMA FUENTES PACHECO	***3079**	2, 3, 4, 5
LORENA FRANCES RODRIGUEZ	***3646**	2, 3, 4, 5
MARIA LEBRON BELTRAN	***2690**	2, 3, 4, 5
ISMAEL BENITEZ DURAN	***0371**	2, 3, 4, 5
JOSEFA RUIZ ANDRADES	***7621**	2, 3, 4, 5
EVA GUZMÁN JIMÉNEZ	***0784**	2, 3, 4, 5
ELENA CABELLO AYALA	***9253**	2, 3, 4, 5
ALMUDENA MARÍN ARELLANO	***1420**	2, 3, 4, 5
JUAN GUZMAN PEREZ	***7337**	2, 3, 4, 5
MARIA DOMINGUEZ LEBRON	***3001**	2, 3, 4, 5
ROSALIA GUERRERO MORALES	***0515**	2, 3, 4, 5
FRANCISCO GUERRERO LINARES	***6539**	2, 3, 4, 5
ELISA ISABEL JIMENEZ MOLINILLO	***2441**	2, 3, 4, 5
FRANCISCA BELTRÁN MÁRQUEZ	***9894**	2, 3, 4, 5
SOFIA GARCIA ROMERO	***0542**	2, 3, 4, 5
ANSELMO MARTIN GONZALEZ	***4254**	2, 3, 4, 5
PABLO GONZALEZ MELGAR	***4774**	2, 3, 4, 5
FRANCISCO BORJA AGUILERA RAMOS	***6980**	2, 3, 4, 5
MARIA GARCIA GUZMAN	***8943**	2, 3, 4, 5
DAVID DOMINGUEZ GARCIA	***8754**	2, 3, 4, 5
ELISA ROJAS ALVAREZ	***4706**	2, 3, 4, 5
LUISA JACOBA KOOKER REAL	***3970**	2, 3, 4, 5
DIEGO ALONSO GARCIA GARCIA	***0052**	2, 3, 4, 5
EDUARDO DOMINGUEZ PASCUAL	***9090**	2, 3, 4, 5
MARIA CARMEN FERNANDEZ CUBILES	***7742**	2, 3, 4, 5
MARIA JOSEFA PORRAS AGUILERA	***3877**	2, 3, 4, 5
JAVIER CARRERA CALVENTE	***8982**	2, 3, 4, 5
ANABEL BERMÚDEZ LINARES	***1833**	2, 3, 4, 5
JOSE MARIA BECERRA LOPEZ	***9979**	2, 3, 4, 5
MARÍA MAQUEDA CABEZA	***6975**	2, 3, 4, 5
ANTONIO BERMUDEZ MONTERO	***0082**	2, 3, 4, 5
JOSE MANUEL CASTAÑO DOMINGUEZ	***3284**	2, 3, 4, 5
ANA MARIA GARCIA CABRERA	***6687**	2, 3, 4, 5
SARA TORRES MORENO	***0497**	2, 3, 4, 5
ANTONIO BERMUDEZ MONTERO	***6282**	2, 3, 4, 5
FRANCISCA GAMARRO MELGAR	***5541**	2, 3, 4, 5
FRANCISCO GARCÍA JIMÉNEZ	***4139**	2, 3, 4, 5
JUAN ANTONIO GARCIA CASTAÑO	***5013**	2, 3, 4, 5
ANA LINARES GAMEZ	***9702**	2, 3, 4, 5
FRANCISCA MARIA DE LOS REYES PORRAS AGUILERA	***3877**	2, 3, 4, 5
JOSE RODRIGUEZ	***8419**	2, 3, 4, 5
ISABEL MARIA ROBLES DOMINGUEZ	***5754**	2, 3, 4, 5
ELOISA PORRAS RODRIGUEZ	***9254**	2, 3, 4, 5
ROSARIO GUERRERO JIMÉNEZ	***6073**	2, 3, 4, 5
FRANCISCA MARÍA FLORES GARCÍA	***8474**	2, 3, 4, 5
ENCARNACION FLORES RODRIGUEZ	***8952**	2, 3, 4, 5
ALFONSO ESCALANTE VALENCIA	***7480**	2, 3, 4, 5
SILVIA MORENO MELGAR	***9761**	2, 3, 4, 5
REBECCA KENT	***4498**	2, 3, 4, 5
MIGUEL VALLEJO RIOS	***9622**	2, 3, 4, 5
MARIA JOSE MOLINILLO PORRAS	***3927**	2, 3, 4, 5
MARIA JOSE GONZALEZ MELGAR	***9076**	2, 3, 4, 5
AGUSTIN VALDIVIA MERINO	***8754**	2, 3, 4, 5
GASPAR PEREZ DOMINGUEZ	***4944**	2, 3, 4, 5
JOSE AGUILERA PORRAS	***5009**	2, 3, 4, 5
PEDRO ANDRADES PARRAS	***8226**	2, 3, 4, 5
JOSE SANCHEZ DORADO	***6555**	2, 3, 4, 5
RICHARD SCRASE	***0053**	2, 3, 4, 5
CATALINA CUETO BERMUDEZ	***5002**	2, 3, 4, 5

Nombre / Razón Social	D.N.I. / N.I.F.	Alegaciones de carácter sectorial energético(*)
BENITO JESUS FLORES GARCIA	***2640**	2, 3, 4, 5
VIRGINIA VILLALÓN DOMINGUEZ	***3200**	2, 3, 4, 5
JOSE MANUEL ESQUIVEL MELERO	***8183**	2, 3, 4, 5
FRANCISCO DURÁN ANDRADES	***5724**	2, 3, 4, 5
MARIO JAVIER GARCIA VARGAS	***5939**	2, 3, 4, 5
RAÚL SÁNCHEZ BECERRA	***0094**	2, 3, 4, 5
FRANCISCA GARCIA GUZMAN	***9335**	2, 3, 4, 5
MARÍA GARCÍA ORTEGA	***1829**	2, 3, 4, 5
JOSE LUIS OPPELT GONZALEZ	***0562**	2, 3, 4, 5
BARTOLOME VILLALON TORNAY	***3690**	2, 3, 4, 5
REMEDIOS GÓMEZ GÓMEZ	***0678**	2, 3, 4, 5
MARIA TERESA AYALA CARRASCO	***2586**	2, 3, 4, 5
MARÍA CRUZ GARCÍA RUIZ	***9561**	2, 3, 4, 5
LINA MARIN VILLALON	***4540**	2, 3, 4, 5
ISABEL VILLALON DOMINGUEZ	***9681**	2, 3, 4, 5
ANDREA KENDLE	****5440*	2, 3, 4, 5
ANDREA LANE	****5522*	2, 3, 4, 5
SERGIO PRATS ALEGRE	***2482**	2, 3, 4, 5
ANTONIA MARIN PONCE	***4081**	2, 3, 4, 5
TERESA MORALES MARTÍNEZ	***4061**	2, 3, 4, 5
LINA MARIN VILLALON	***4540**	2, 3, 4, 5
RAFAEL DURAN GONZALEZ	***9216**	2, 3, 4, 5
GABRIELA TOSCANO LÓPEZ	***6333**	2, 3, 4, 5
MARIA TERESA VILLALON TORNAY	***2260**	2, 3, 4, 5
JOSE ANDRADES LINARES	***0224**	2, 3, 4, 5
FRANCISCO PORRAS BELTRAN	***3811**	2, 3, 4, 5
JUAN RAMOS ROMERO	***8338**	2, 3, 4, 5
ANA BELTRAN CAMACHO	***9057**	2, 3, 4, 5
MARÍA ESTHER MOLINILLO AGUILERA	***9665**	2, 3, 4, 5
MARIA ANDRADES MORENO	***2261**	2, 3, 4, 5
ANTONIA CARRASCO RAMOS	***5849**	2, 3, 4, 5
ISABEL CABRERA CASTAÑO	***6251**	2, 3, 4, 5
MARIA ROSA MUÑOZ NARANJO	***2069**	2, 3, 4, 5
SEBASTIAN AYALA VILLALON	***4689**	2, 3, 4, 5
PEDRO FLORES GARCIA	***7608**	2, 3, 4, 5
MARIA GARCIA CASTRO	***1129**	2, 3, 4, 5
RAFAEL AGUILERA MARTINEZ	***2775**	2, 3, 4, 5
ANA MARÍA BECERRA MELGAR	***7190**	2, 3, 4, 5
ISABEL DOMINGUEZ DOMINGUEZ	***4607**	2, 3, 4, 5
ALEJANDRO DE FIGUEROA MATA	***2639**	2, 3, 4, 5
ISABEL ORELLANA DOMINGUEZ	***8965**	2, 3, 4, 5
ANTONIO LUIS CUBILES RAMIREZ	***7716**	2, 3, 4, 5
ANTONIA MOLINA TROYA	***5239**	2, 3, 4, 5
MARIA CUETO BERMUDEZ	***4892**	2, 3, 4, 5
FRANCISCA ORDOÑEZ RUIZ	***7635**	2, 3, 4, 5
FRANCISCO GARCIA DOMINGUEZ	***5008**	2, 3, 4, 5
JOSÉ DURÁN ANDRADES	***8816**	2, 3, 4, 5
JOSÉ MOLINILLO ORDOÑEZ	***6168**	2, 3, 4, 5
MIGUEL ÁNGEL DELGADO SÁNCHEZ	***7562**	2, 3, 4, 5
CARMEN CUETO BERMUDEZ	***8816**	2, 3, 4, 5
MONICA VALLE GARCIA	***2565**	2, 3, 4, 5
ANA VALLE ARIAS	***8956**	2, 3, 4, 5
BENJAMÍN PORRAS RODRÍGUEZ	***7928**	2, 3, 4, 5
JOSÉ MARÍA BECERRA MELGAR	***6131**	2, 3, 4, 5
FRANCISCA AGUILERA CAMACHO	***3934**	2, 3, 4, 5
ANTONIO PORRAS RODRIGUEZ	***6994**	2, 3, 4, 5
RAFAEL LOPEZ GUERRERO	***7236**	2, 3, 4, 5
FRICORICH SCHATZ	****4691*	2, 3, 4, 5
JUAN CRISTOBAL MOLINILLO PORRAS	***4542**	2, 3, 4, 5
JUAN PEDRO RAMOS CUETO	***9691**	2, 3, 4, 5
MARIA RAQUEL EMA RUMARRIZ	***5377**	2, 3, 4, 5
JOSE ZAMUDIO MORENO	***6360**	2, 3, 4, 5
DAVID CUBILES RAMIREZ	***2481**	2, 3, 4, 5
ANTONIO LOPEZ PASTORA	***7756**	2, 3, 4, 5

Nombre / Razón Social	D.N.I. / N.I.F.	Alegaciones de carácter sectorial energético(*)
ANA MARIA GARCIA PICON	***9923**	2, 3, 4, 5
TOMÁS SÁNCHEZ CASTAÑO	***4566**	2, 3, 4, 5
ISABEL MARIA RUBIRA MOLINA	***9723**	2, 3, 4, 5
PATRICIA RIVERA ORTIZ	***9832**	2, 3, 4, 5
ANTONIO AGUILERA PORRAS	***2262**	2, 3, 4, 5
MATIAS AUGUSTO DE CARLO	****1947*	2, 3, 4, 5
SEBASTIAN BERMUDEZ HORMIGO	***7273**	2, 3, 4, 5
VERÓNICA CUBILES MOLINILLO	***3735**	2, 3, 4, 5
ESTER FERNANDEZ MORCILLO	***1567**	2, 3, 4, 5
RODRIGO MORALES GOMEZ	***7237**	2, 3, 4, 5
CATALINA RUIZ AYALA	***8072**	2, 3, 4, 5
MARIA TERESA MORCILLO LUNA	***7497**	2, 3, 4, 5
BEATRIZ SANCHEZ ANDRADES	***5240**	2, 3, 4, 5
JUAN BAUTISTA PORRAS PORRAS	***5239**	2, 3, 4, 5
MARIA PORRAS BELTRAN	***2266**	2, 3, 4, 5
JOSE LARA MELGAR	***4322**	2, 3, 4, 5
ROSA SABORIDO SANCHEZ	***5535**	2, 3, 4, 5

Remitidos los escritos de alegaciones a la peticionaria y recibidas las respuestas, las cuales obran en el expediente, este órgano sustantivo, puso a disposición del órgano ambiental, tanto las respuestas de la peticionaria, como las alegaciones de carácter ambiental recibidas.

Se han recibido las siguientes alegaciones de carácter sectorial energético(*):

1. Incompatibilidad urbanística.

Respuesta: Con fecha 30/03/2022, el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas emitió informe de compatibilidad urbanística favorable de la instalación proyectada. No se acepta la alegación.

2. Fragmentación de proyecto.

Respuesta: De acuerdo con el informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de fecha 13/02/2019, basado a su vez en el informe de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica, de fecha 15/06/2018, no existe impedimento a la tramitación del proyecto objeto de esta Resolución de forma independiente. No se acepta la alegación.

3. Competencia para emitir la presente Resolución.

Respuesta: La potencia eléctrica instalada de la instalación objeto de esta Resolución no es superior a 50 MW eléctricos, por lo que la Administración autonómica es competente para autorizar la instalación. No se acepta la alegación.

4. Infraestructuras de evacuación con informe de compatibilidad ambiental desfavorable.

Respuesta: La presente Resolución está condicionada a la obtención de la Autorización administrativa previa de todas las infraestructuras necesarias para la evacuación de la energía eléctrica producida por las instalaciones objeto de esta resolución.

5. Incidencia del proyecto sobre la ordenación del territorio.

Respuesta: De acuerdo con el informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 07/03/2023, el informe de incidencia territorial no es exigible en las solicitudes que se encontraban en tramitación a la entrada en vigor del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía. No se acepta la alegación.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que, según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que estos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas.
- Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz.
- Agencia de Medio Ambiente y Agua.
- Diputación Provincial de Cádiz.
- EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.
- Red Eléctrica de España, S.A.
- Telefónica Móviles España, S.A.

El Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas presenta oposición a la autorización, alegando motivos de carácter sectorial energético:

• Fraccionamiento de proyectos. No se acepta por los motivos anteriormente indicados en las respuestas a las alegaciones (2).

Además, presenta alegaciones de carácter urbanístico. Dichas alegaciones no se aceptan, pues consta en el expediente informe de compatibilidad urbanística favorable emitido por dicho Ayuntamiento, según se indica en el antecedente SEGUNDO.

Así mismo, presenta alegaciones de carácter ambiental que no se tienen en cuenta, pues consta Informe Ambiental Favorable emitido por el órgano ambiental, según el antecedente de hecho QUINTO. Igualmente, las alegaciones ambientales no proceden por haberse realizado la consulta a ese Ayuntamiento a los efectos sustantivos.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre el resto de los organismos afectados y la peticionaria, acorde con la documentación aportada durante el procedimiento de tramitación, según

obra en el expediente de referencia.

QUINTO.- Con fecha de 22 de diciembre de 2022, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAU/CA/032/21), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

Con fecha de 1 de febrero de 2023, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul emite Acuerdo por el que se rectifican errores de hecho detectados en el informe anterior (Expte. AAU/CA/032/21).

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, a SEPTEMBER ENERGY S.L., condicionada a la obtención de la Autorización administrativa previa de todas las infraestructuras necesarias para la evacuación de la energía eléctrica producida por las instalaciones objeto de la presente Resolución.

Las principales características de las instalaciones autorizadas serán:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar Fotovoltaica "SEPTEMBER" de 47,19 MW de potencia instalada y 45 MW de potencia de evacuación (AT-14385/20)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor con tres filas en vertical de 18 módulos y un solo eje horizontal orientado dirección N-S.
- 151.740 módulos fotovoltaicos, de los cuales 98.874 son de 305 Wp y 52.866 de 375 Wp de potencia máxima, distribuidos en serie y paralelo, dirigidos hacia 7 estaciones inversoras.

Centros de Potencia:

- 7 estaciones inversoras, de ellas 6 estaciones dobles de 3.630 kVA y 1 estación simple de 3.630 kVA, la potencia resultante será limitada en el PPC a la máxima que la planta podrá exportar hacia la red de transporte (45 MW), formadas por transformador y protecciones.
- 204 cajas de conexión en paralelo.

Red de Media Tensión

- 3 circuitos subterráneos de Media Tensión en anillo de conductores de 30 kV de entre 240 y 630 mm² que unen los Centros de Potencia.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta SET DANAE de 30/220 kV

- Subterránea.
- Longitud total: 5,20 km.
- Tipo de cable: RHZ1 3x2x630 mm² Al 18/30 kV.

LMT1	
• Origen:	SKID-02
• Final:	SET DANAE
LMT2	
• Origen:	SKID-05
• Final:	SET DANAE
LMT3	
• Origen:	SKID-03
• Final:	SET DANAE

Conforme al proyecto técnico:

- "PLANTA FOTOVOLTAICA "SEPTEMBER" 45 MWn / 49,98 MWp Y LAT SUBTERRÁNEA 30 kV. Proyecto Básico modificado (Versión 02)" y Declaración responsable de 12 de diciembre de 2022.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. JUAN MONTERO ZAMORA, colegiado n.º 10.140 en el COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE SEVILLA (COPITI SEVILLA).

SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras no podrán iniciarse hasta que la persona titular de la instalación obtenga la Autorización Administrativa de Construcción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

2. El plazo para presentar la documentación para solicitar la Autorización Administrativa de Construcción no podrá ser superior al 24 de abril de 2023 (tres meses antes del plazo máximo establecido por el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica).

3. El titular de la instalación tendrá en cuenta, en la redacción del proyecto de construcción, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR SEPTEMBER ENERGY S.L., CON CIF B-98988363, PARA EL PROYECTO DE "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "SEPTEMBER" DE 45 MWn / 49,98 MWp Y LAT SUBTERRÁNEA 30KV", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SETENIL DE LAS BODEGAS (CÁDIZ). EXPEDIENTE N.º: AAU/CA/032/21, de fecha 22/12/2022, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/serv1/AAUo/> y en el ACUERDO POR EL QUE SE RECTIFICAN ERRORES DE HECHO DETECTADOS EN EL INFORME DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA A SEPTEMBER ENERGY S.L., PARA EL PROYECTO DE "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "SEPTEMBER" DE 45 MWn / 49,98 MWp Y LAT SUBTERRÁNEA 30 KV" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SETENIL DE LAS BODEGAS (CÁDIZ). EXPEDIENTE N.º: AAU/CA/032/21, DE FECHA 01/02/2023.

Así mismo, dicho proyecto se deberá adecuar al cumplimiento reglamentario en la afección de aquellos proyectos que dispongan de autorización administrativa previa a fecha de la presente resolución.

3. La autorización administrativa previa no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

4. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. El peticionario deberá publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados

en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diecinueve de abril de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. INMACULADA OLIVERO CORRAL. FIRMADO. Nº 57.356

CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA CÁDIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15237/22.

Visto el expediente AT-15237/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. (B-82846817)

Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz)

- Lugar donde se va a establecer la instalación: Zabal

Término municipal afectado: La Línea de la Concepción

- Finalidad: Mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN "VT_MELCHOR" consistente en el desmontaje del tramo de la L.A.M.T. "CAMPAMEN_2" comprendido entre los apoyos A166250 y A166264. (Coordenadas UTM30 ETRS89)

Descripción	Origen	Final	Tipo	(1)	(2)	Conductores
Nueva LMT	Arquetas nº1/2 X=289697 Y=4008462	CD-28416 ZABAL_3 X=289809 Y=4008401	Subterránea	20	0,6	RH5Z1 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al

(1) Tensión (kV) (2) Longitud (km)

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el

cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diecinueve de abril de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL Firmado. Nº 59.230

CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO SEVILLA

Nº expediente: CA23-010. Inmueble: Terrenos rústicos en la Antigua laguna de La Janda. Municipio: Alcalá de los Gazules, Benalup-Casas Viejas, Barbate, Alcalá de los Gazules, Medina Sidonia, Tarifa y Vejer de la Frontera, en la provincia de Cádiz. RC: 11023A066090010000ZG y varias. Procedimiento: Investigación patrimonial. Acto: Acuerdo de Inicio.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Dirección General de Patrimonio recibe, con fecha 26/07/2019, propuesta de acuerdo de inicio del procedimiento de investigación de los terrenos de la laguna de La Janda (Cádiz) emitida por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible al objeto de esclarecer la titularidad de los terrenos afectados y las situaciones registrales y catastrales de los mismos. Esta propuesta se realiza en cumplimiento de lo requerido por el gabinete jurídico de esta Consejería, en la conclusión segunda del informe MOP100046/18 sobre la tramitación de un expediente de concesión sobre el dominio público hidráulico de referencia 11322/2009 (ref Agua=2009SCA000632CA) emitido por la asesoría jurídica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el 10 de julio de 2019.

"Ante la situación consignada en las Consideraciones Jurídicas anteriores debe realizarse una previa depuración del Patrimonio de las Administraciones Públicas (y el privado), a fin de dotar a la resolución y, por tanto, a las actuaciones de las Administraciones Públicas y a la situación de los interesados de la seguridad jurídica debida ex art. 9.3 CE."

A esta propuesta se acompaña la documentación relativa al expediente de concesión sobre el dominio público hidráulico.

Segundo.- A día de hoy no existe en la zona ninguna laguna, sino parcelas agrícolas en producción en manos de particulares. No existen datos en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Junta de Andalucía sobre la titularidad autonómica de ninguno de los terrenos del entorno (excepto los embalses) ni en expediente alguno consta ningún indicio sobre la existencia de dominio de titularidad autonómica en la zona. Las competencias de la Junta de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a esta cuenca se transfirieron por Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, por lo que en la Administración autonómica tampoco existe información ni documentación alguna sobre las concesiones y expropiaciones que permitieron décadas atrás, la desecación de los terrenos.

Tercero.- Ha sido necesario, por lo tanto, llevar a cabo una minuciosa labor administrativa para recabar toda la documentación precisa, correspondiente a unos terrenos conformados por más de 20.000 hectáreas, examinarla y completarla con trabajos técnicos, documentación histórica de relevancia y los informes jurídicos y técnicos necesarios para completar un expediente extraordinariamente amplio en volumen. Todos estos trabajos y documentación se detallan en el informe de actuaciones y propuesta de inicio de expediente de investigación evacuado por la Subdirección General de Patrimonio con fecha 5 de abril de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas señala en su artículo 28, con carácter básico " Las Administraciones públicas están obligadas a proteger y defender su patrimonio. A tal fin, protegerán adecuadamente los bienes y derechos que lo integran, procurarán su inscripción registral, y ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello."

Asimismo, el artículo 45, indica con carácter básico "Las Administraciones públicas tienen la facultad de investigar la situación de los bienes y derechos que presumiblemente formen parte de su patrimonio, a fin de determinar la titularidad de los mismos cuando ésta no les conste de modo cierto."

Segundo.- La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 12 " .. la Consejería de Hacienda, por medio de la Dirección General de Patrimonio, será competente para el ejercicio

de las facultades que como titular de bienes y derechos patrimoniales corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía”

Asimismo, el artículo 28 indica “la Comunidad Autónoma podrá ejercer las potestades de recuperación, investigación y deslinde sobre bienes que no sean de su titularidad cuando los mismos estén afectos a una concesión administrativa.”

Tercero.- El Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, atribuye a la Dirección General de Patrimonio en su artículo 15.2 c) la investigación, defensa y regularización de los bienes y derechos que forman o puedan formar parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma.

Cuarto.- El artículo 53 del RLPCAA indica que la potestad investigadora se ejercerá de oficio o a instancia de tercero.

Asimismo, el 54 del citado Reglamento indica que “El procedimiento comenzará mediante la Resolución de la Dirección General de Patrimonio, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el de la Provincia y durante quince días, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radique el bien.”

Así pues, teniendo en cuenta los antecedentes y fundamentos de derecho expresados y conforme al artículo 12 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 15 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, esta Dirección General de Patrimonio

ACUERDA

Primero.- Iniciar procedimiento de investigación sobre los terrenos de la laguna de La Janda y el resto de lagunas asociadas de la cuenca del río Barbate (Espartinas, Rehuelga, Jandilla y Tapanilla) en la provincia de Cádiz, a fin de tomar conocimiento sobre su titularidad.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el de la Provincia y durante quince días, en el tablón de anuncios de los ayuntamientos de Alcalá de los Gazules, Barbate, Benalup-Casas Viejas, Medina Sidonia, Tarifa y Vejer de la Frontera.

Tercero.- Remitir el presente acuerdo y copia de toda la documentación recabada en el período de actuaciones previas a la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en para su tramitación conforme a lo establecido en artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, solicitando su notificación a cada uno de los interesados que se identifican en el informe de actuaciones previas y propuesta de inicio del procedimiento de investigación, otorgando un mes de plazo para la puesta de manifiesto del expediente y formulación de alegaciones. El expediente se pondrá a disposición de los interesados cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.3 y 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informa a los interesados de que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución que pone fin al procedimiento es de tres meses, a contar desde la fecha de publicación del presente acuerdo de inicio. Transcurrido dicho plazo sin haber recibido resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

El órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Dirección General de Patrimonio conforme al artículo 55.4 del RLPCAA y será recurrible en alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

10/4/23. EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO, Joaquín Gallardo Gutiérrez. Firmado. **Nº 64.892**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES

ESPERA EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2023 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintinueve de mayo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha dos de julio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ESPERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ESPERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el

impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

3/5/23. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Víctor Mora Escobar. Directora del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 63.942

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES EL GASTOR EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2023 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha veinte de diciembre de dos mil catorce, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de GASTOR (EL) y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de GASTOR (EL) y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

3/5/23. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Víctor Mora Escobar. Directora del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 63.970

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES JIMENA DE LA FRONTERA EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2023 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintitrés de abril de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha seis de junio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de JIMENA DE LA FRONTERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de JIMENA DE LA FRONTERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

3/5/23. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda

y Recaudación, Víctor Mora Escobar. Directora del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 64.015

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
MEDINA
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2023 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha diecisiete de diciembre de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha veintiuno de enero de dos mil diez, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de MEDINA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de MEDINA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

3/5/23. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Víctor Mora Escobar. Directora del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 64.046

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
OLVERA
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2023 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha tres de junio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de OLVERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de OLVERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

3/5/23. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Víctor Mora Escobar. Directora del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 64.070

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
PATERNA DE RIVERA
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2023 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veinte de noviembre de dos mil ocho, y entrada en vigor para este tributo con fecha veinticinco de febrero de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de PATERNA DE RIVERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de PATERNA DE RIVERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

3/5/23. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Víctor Mora Escobar. Directora del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 64.096

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
PRADO DEL REY
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2023 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha uno de enero de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha cuatro de marzo de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de PRADO DEL REY y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de PRADO DEL REY y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

3/5/23. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Víctor Mora Escobar. Directora del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 64.366

**AREA DE FUNCION PUBLICA
FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS
EDICTO**

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de

fecha 10 de mayo de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 21 de febrero de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 39, de 1 de marzo de 2023, se da publicidad a las bases específicas y convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, de dos puestos de trabajo de Vicedirector/a de Servicio, identificados con los códigos E-29012.002, adscrito al Área de Cooperación y Asistencia a Municipios y E-29012.008, adscrito al Área de Función Pública de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante el procedimiento de libre designación.

Segundo.- Mediante Resolución de 1 de marzo de 2023, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 63, de 15 de marzo de 2023, se procede al anuncio de la precitada convocatoria pública de provisión de puestos, por el procedimiento de libre designación.

Tercero.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de admisión el día 5 de abril de 2023, así como transcurrido el plazo de subsanación de 10 días hábiles, concurren a los puestos convocados las siguientes personas empleadas públicas de la Administración:

1.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.002, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS:• Cubero López, Juan Carlos• González Frontado, Josefa• López Falcón, Carmen• Romero Granados, Antonio• Sibón Roldán, Inmaculada Carlota2.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.008, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA:• Cubero López, Juan Carlos• Derqui Vasallo, Ignacio Javier• González Frontado, Josefa• López Falcón, Carmen• Ramallo García, Marina Isabel• Romero Granados, Antonio

Todas las personas candidatas reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ostentar la condición de personal funcionario de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, en los términos previstos en el artículo 32.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 101 de la precitada Ley, y en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

Cuarto.- Por la Presidencia de la Corporación se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria por las personas candidatas, habiendo quedado debidamente acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución, la observancia del procedimiento debido, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en la base Novena de las específicas y en los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter previo a la resolución de nombramiento, se ha emitido por el/la Diputado/a Delegado/a responsable de cada Área de adscripción, informes preceptivos dentro del plazo de cinco días naturales, contados desde el siguiente a la solicitud del mismo.

Sexto.- En los citados informes propuestas de adjudicación se estudian y evalúan, a los efectos oportunos, la documentación obrante en el expediente, en concreto, las bases de la convocatoria, las solicitudes presentadas por los/as candidatos/as, así como la formación, experiencia profesional y capacidad técnica de cada una de las personas relacionadas en el apartado Tercero, proponiendo en cada caso para su nombramiento a los/as siguientes aspirantes para los puestos relacionados:

1.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.002, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS: Sibón Roldán, Inmaculada Carlota.2.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.008, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA: Derqui Vasallo, Ignacio Javier.

En estos informes, que obran en el expediente, se valoran la capacidad técnica del/la candidato/a propuesto/a, a tenor de lo previsto en la Sentencia del Tribunal Constitucional 235/2000, de 5 de octubre. Del mismo modo se contemplan los criterios de interés general elegidos como prioritarios para decidir el nombramiento, así como las cualidades o condiciones personales y profesionales a considerar en el/la funcionario/a que ha de ser nombrado/a para apreciar aquellos criterios que concurren en las personas seleccionadas en mayor medida que en el resto de candidatos/as, conforme a lo previsto por la Sentencia núm. 476/2017, Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 5, Rec 15/2017, de 24 de mayo de 2017.

Séptimo.- Corresponde la competencia para efectuar el nombramiento para puestos de libre designación a la Presidencia de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en la Diputada Delegada de Función Pública por acuerdos de 1 y 4 de julio de 2019.

MARCO NORMATIVO

• Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

• Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público.

• Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

• Estatuto del personal con funciones directivas profesionales de especial responsabilidad de la Diputación Provincial de Cádiz.

• Bases Específicas del procedimiento para la provisión mediante libre designación de los puestos de Vicedirector/a de Servicio (códigos E-29012.002 y E-29012.008), publicadas en el BOP de Cádiz núm. 39, de 1 de marzo de 2023.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- Prevé el artículo 32.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 101 de la precitada Ley, que podrá cubrirse por el sistema de libre designación, entre funcionarios de la subescala y categoría correspondiente, siempre y cuando así conste en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

La relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz establece los que han de ser cubiertos por el procedimiento de libre designación, figurando entre los mismos los que son objeto de esta convocatoria, así como los requisitos exigidos para su desempeño.

Segundo.- En la relación de puestos de trabajo vigente de la Diputación Provincial de Cádiz, se establece que procede la provisión de los puestos de Vicedirectores/as de Servicio mediante el sistema de libre designación, máxime si tenemos en cuenta que el Estatuto del personal con funciones directivas profesionales de especial responsabilidad de la Diputación Provincial de Cádiz, vigente a la fecha, prevé en su artículo Tercero que tiene carácter de puesto directivo y de especial responsabilidad y que, en base a ello, el referido puesto se cubrirá, según previsión del artículo Décimo del citado Estatuto, por el procedimiento de libre designación.

Tercero.- El artículo 53 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece que “Las solicitudes se dirigirán, dentro de los quince días hábiles siguientes a dicha publicación, al órgano convocante.” Por su parte, el artículo 54.1 indica que “El nombramiento requerirá el previo informe del titular del centro, organismo o unidad a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir. Si fuera a recaer en un funcionario destinado en otro Departamento, se requerirá informe favorable de éste. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable. Si fuera desfavorable, podrá, no obstante, efectuarse el nombramiento previa autorización del Secretario de Estado para la Administración Pública.”

Cuarto.- Asimismo, el artículo 56 del precitado Real Decreto 364/1995, referido al nombramiento de puestos de libre designación, establece que “1. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más. 2. Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Adjudicar, por el procedimiento de libre designación, los puestos de trabajo relacionados, reservados a funcionarios de carrera de la Administración Pública, a favor de las siguientes personas pertenecientes al Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A1”:

1.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.002, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS: Inmaculada Carlota Sibón Roldán, con D.N.I. núm. ***4603**.2.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.008, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA: Ignacio Javier Derqui Vasallo, con D.N.I. núm. ***4850**.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y a su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

TERCERO: Conforme a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el plazo posesorio será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

10/05/23. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. El Director del Área de Función Pública. Fdo.: Mariano Viera Domínguez. N° 65.723

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959